

HISTORIA CULTURAL Y LEXICOLOGÍA

1. Presentamos un folleto del siglo XVIII que, como otros muchos, tiene un gran interés para el conocimiento de la vida cotidiana urbana:

“Política, y economía del bayle de máscara en la casa interina de comedias de esta ciudad de Valencia, para el Carnaval del año 1769...”. Valencia, por Benito Montfort, año 1769, 32 páginas.

El éxito del baile de máscara en la Corte incitó al Cabildo de Valencia a pedir permiso para su realización, tomando como modelo la “Instrucción” vigente en la Corte, con las debidas adaptaciones para el uso local.

Los historiadores, en especial los de la vida valenciana, encontrarán allí muchos detalles que constituyen como un cuadro vivo de los usos y costumbres de la época. Por ejemplo se nota que ya hace más de dos siglos se prohibía fumar en ciertos lugares públicos: “La acción de fumar, es bien agena de una concurrencia autorizada, por lo que no se consentirá en ninguna manera en la presente” (pág. 25).

2. También el lexicógrafo puede enriquecer sus datos, añadiendo documentación en contextos explícitos, variantes formales o testimonios anteriores a los ya registrados.

Como se mencionan tanto la ropa que se puede llevar como la que no se debe lucir por ser demasiado costosa, aparece una gran cantidad de términos relativos a los vestidos, telas y adornos. Citemos algunos de ellos: *indianas*, *olandillas*, *ruanes*, *muer*, *griseta*, *mosolina*, *capucha catalana* o *mallorquina*, *tontillo*, *caderilla*.

Entre los términos generales, aparecen formas poco documentadas en la época como: *equivocable*, *esquinazo*, *importunaciones*, *individualidad*, *patrulla*, *situado* (= propina).

El historiador de la lengua podrá encontrar ejemplos de la construcción medio-pasiva con agente ("se hará señal de ello por los Directores" (pág. 29)), o del uso frecuente de *sobre* con valor de 'además':

Sobre poco costosa, deve ser decente (pág. 8).

Sobre que se encarga la consideración de sus Dueños (pág. 18).

Sobre que puede dañar mucho (pág. 26).

(Cf. "amàs de que [...] avrà todas las oficinas" (pág. 28)).

En cuanto a las formas verbales, sólo mencionaremos los valores de los subjuntivos en *-se*, *-re* y *-ra*.

La forma en *-se* es la que se utiliza como hipótesis general, la de las situaciones posibles no marcadas, y es la más frecuente en un texto de este tipo:

Si alguno *usasse* de trage Español antiguo, *podrà* llevar sombrero de ala caída... (pág. 10).

Quando los Coches *huviesen* de esperar à sus Amos, se *acomodaràn* en las Plazas... (pág. 16).

Mucho menos frecuentes son las formas en *-re* que, dentro de una visión sistemática de los tiempos verbales, evocan una situación también hipotética, pero a la que se da un matiz de verosimilitud mayor:

con solo llamar expressando el numero, que la mesa *tuviere*, *acudirà* al instante à egecutar lo que se le *mandasse* (pág. 28) [en efecto, cada mesa lleva un número].

el uniforme...; y si alguno le *usàre*, *serà* de modo, que se *distinga* facilmente del original (pág. 10).

se *hallarà* un quarto prevenido para descansar algun poco los que *gustàren* (pág. 19).

...*avrà* todas las oficinas precissas para las necesidades comunes... por si *sucediere* alguna desgana (pág. 29).

Si se comparan los ejemplos siguientes, se puede sugerir la diferencia señalada entre las dos formas, basándose en elementos de sentidos revelados por el contexto:

se *reservarà* alguna porcion
de ellos, para los que
quisiesen tomarles al tiempo
de la entrada (pág. 7).

las Mascaras de à pie *vendràn*
por donde *quisieren* (pág. 19).

✠
POLITICA, Y ECONOMIA
DEL BAYLE
DE MASCARA

EN LA CASA INTERINA DE COMEDIAS
DE ESTA CIUDAD DE VALENCIA

PARA EL CARNAVAL

del año 1769.

A LA ORDEN
DEL SEÑOR CORREGIDOR
Y GOBIERNO
DE SUS CAVALLEROS REGIDORES.

SIENDO SU PRODUCTO
Para edificar nueva Casa de Comedias;
cuyos utiles goza el Santo Hospital
General de la misma.



CON LICENCIA.

En Valencia: Por Benito Monfort, año 1769.

Facsímil de la portada del folleto transcrito en este artículo.

[*hipótesis general*
(posibles: sí o no)].

[*hipótesis con alto grado de*
verosimilitud, ya que cada
Máscara querrá venir por
algún camino].

Si se quita la hipótesis, aparece el subjuntivo presente de dependencia modal:

para que no *falten* en todos tiempos, se *reservará* alguna porcion de ellos... (pág. 7).

En cuanto a la única forma en *-ra*, corresponde a una situación *irreal* que en principio no ha de actualizarse:

cuya resolucion es precisa por las muchas turbaciones, y fraudes que *pudiera* aver en ello (pág. 24) [si no se tomaran las debidas medidas].

Cada texto encierra informaciones para un mejor conocimiento de la lengua escrita en una época determinada. El lector podrá encontrar otros muchos puntos de interés.

A continuación damos una reproducción del folleto original.

BERNARD POTTIER.

Universidad de París - Sorbona.

INTRODUCCION

Deseosa siempre la Ciudad de procurar à su Publico toda suerte de satisfacciones, haviendo entendido, que los Bayles de Mascara tenian especial aplauso en la Corte, y otras Capitales, resolvió en su Cabildo de 26. de Noviembre passado de proximo, suplicar al Excelentissimo Señor Conde de Aranda, Presidente del Real, y Supremo Consejo de Castilla, à cuyo cargo està el cuidado de este assunto, fuesse servido darle las correspondientes facultades para poder egecutarles en esta Ciudad; y en efecto en consecuencia de la representacion hecha à su Excelencia, segun el expressado tenor, en el mismo dia del Acuerdo, tuvo à bien de con-

descender en la suplica su Excelencia, mediante Carta de 13. del passado Diciembre, previniendo en ella se dispusiesen las cosas del modo que fuesen mas conformes al de la Corte; y para que pudiesen regularse incluyó un egemplar de la Instruccion impressa de lo que alli se practica, dejando à la Ciudad las demàs disposiciones relativas à las circunstancias locales del Theatro; y que el producto resultante se destine para la construccion de nuevo Theatro, ò Casa de Comedias, cuyos utiles goza el Santo Hospital General de esta Ciudad; por lo que en vista de todo, ha procurado sin perdida de tiempo disponer prontamente los preparativos conducentes, y para que pueda el Publico quedar enterado de los que assi en comun, como en particular le pertenecen, en presencia de los expressados ordenes de la Superioridad, se dàn algunos preliminares, y avisos que contienen la oportuna Politica, y Economia en la materia, segun lo insinua el titulo del frente de este escrito, y son los siguientes.

I. Todos saben que es esta una diversion propia de la Civilidad, y Cortesanìa; por lo que es ocioso ponderar por tan notorio quanto deve procurarse la tranquilidad, sosiego, y buen orden de ella, assi en su egecucion, como en sus antecedentes, y consecuencias; de donde es que se espera de todo buen Valenciano, se portarà como à tal, procurando cada uno por su parte contribuir lo possible, à que no suceda cosa, que no sea la mas adaptable, à los importantes, y nobles fines, que la prudencia de la Superioridad se propone, en permitir semejantes diversiones; previniendo, que nada se disimularà en este particular, antes bien se procederà à tomar las providencias mas capaces de contener qualquier desorden, que contra toda esperanza pueda suscitarse.

II. La entrada se franquearà por Boletines, cuyo precio será por ahora el de ocho reales castellanos por Persona,

y Funcion, y se despacharán diariamente à la misma puerta del Theatro, desde las diez de la mañana del propio dia de la Funcion en adelante; y para que no falten en todos tiempos, se reservará alguna porcion de ellos, para los que quisiessen tomarles al tiempo de la entrada; con la advertencia, que no se dará entrada por ningun caso à criaturas de menor edad, aunque vayan con sus Padres, y en mascara, pues estas solo sirven para embarazos, y disgustos.

III. Toda Persona, que quiera asistir al Bayle, ha de ser precisamente disfrazada, usando para ello de la invencion que mas le acomodasse, no siendo de las que abajo se excluirán, permitiendose, que unas mismas Personas, ò Quadrillas usen de una misma invencion de disfráz, con tal, que sea del respectivo sexo de cada una, pues nada se castigará con mas severidad, que el que uno se ponga vestido, que no sea propio de su sexo; sobre cuyo particular se celará con especial cuidado, tanto fuera, como dentro del Theatro.

IV. La materia, ò ropa para los trages, sobre poco costosa, deve ser decente, y assi serán à proposito, lienzos pintados, ò sin pintar, indianas, olandillas, ruanes, y tambien generos de seda lisos, como tafetan, muer, raso, ò otro tal; en los sombreros, gorros, ò turbantes de ambos sexos, solo se podrán llevar plumages de mediana calidad, y nunca galones de oro, ò plata, aunque sean falsos; y las mugeres podrán usar en sus tocados de algunas flores, ò plumas. que lo adornen, y nada mas.

V. A nadie será licito usar de trage de Mascara, que sea de los que usan los Magistrados, ni Ecclesiasticos, ni de Ordenes Religiosos, ni de Colegios, ni de Ermitaños, no solo en su genero natural, pero ni de ningun otro, y mucho menos capas pardas, sombreros redondos, ni monteras ca-

ladas, sino fuessen muy pequeñas, y en trage Valenciano, ù otro que las use; prohibiendose tambien severamente el uniforme de qualquiera Tropa, assi nacional, como estrangera, en la disposicion ordinaria, que le usan los respectivos Cuerpos Militares, y si alguno le usàre, serà de modo, que se distinga facilmente del original.

VI. Si alguno usasse de trage Español antiguo, podrà llevar sombrero de ala caida, segun se usaba, y tambien en el de Pastor; pero en ninguna forma en el de Arrieros, Caleseros, Toreros, y otros tales, que podràn escusarse, por no ser los mas propios para el caso.

VII. Ninguno de los referidos trages, ni otros habituales, y distintivos de ciertas especies paysanas, no se podràn llevar en su natural calidad usual de lana, sino figurados con ropas de los generos permitidos, sin valerse de trapos indecentes, que desdicen de semejantes Funciones.

VIII. Como uno de los obgetos principales del presente assunto es, el quitar toda ocasion de gastos, y excessos inutiles, nadie podrà usar de terciopelos rizos, ni cortados, ni de telas floreadas, aunque sean de un solo color, como las grisetas, ni telas de plata finas, ò falsas, ni con guarniciones de dichas especies en ningún vestido, ni con encages, blondas, gasas, flores de mano, canutillos, y pieles finas. Se excluyen tambien qualesquiera piezas en uno, y otro sexo, que tengan piedras, ò perlas, aunque sean falsas, assi en el vestido principal, como en el adorno de él; y en los mismos terminos se prohiben los bordados, ò sobrepuestos, aunque sean de seda, ò estambre, pues unicamente se consentiràn guarniciones de tafetan sencillo, de cintas felpillas, ò cintas lisas, y algunas plumas de aves caseras, que notoriamente no sean equivocables à la vista, con las preciosas, y finas. Las gasas de toda especie no se permitiràn para uso alguno, y solo las mosolinas en los buelos regulares de las mugeres,

y su acostumbrado abrigo del pañuelo, con tal que no sean bordadas; en una palabra, es menester hacerse cargo, que lo que en el dia conviene es, la sencillez, honestidad, y moderacion, y por consiguiente valga por regla general, que será permitido todo aquello, que contribuya al logro de dichos obgetos, y prohibido todo lo que se oponga, ò lo embarace; y assi qualquiera que se presente en alguno de los modos prohibidos, ò equivalènte; se hará salir desde luego del Theatro, quedando al arbitrio de la Justicia ordinaria, tomar las demàs providencias, que correspondan, segun la naturaleza del suceso.

IX. Se prohiben para Mascaras los mantos, y mantillas, pudiendo servir unicamente para abrigarse, al entrar, ò salir del Theatro; bien que podrán servirse de capucha Catalana, ò Mallorquina, como vayan, segun el metodo de dichos Países. Tambien se permitirá la mantilla demostrada, y recogida à la cintura, ò al ombro, como para figurar el traje à que corresponden, y siendo de tafetan, ò lienzo, ò otra materia decente, y poco costosa; siendo igualmente embarazo para la entrada, el tontillo, caderillas, y qualquiera otra cosa, que abulte inutilmente, de modo, que si à la vista apareciesse alguna contravencion, se hará salir del Bayle à qualquiera Mascara, sin mas examen, que el referido.

X. Establecida yà la forma del vestido, cosas que en èl deven usarse, y excluirse, es bien tratar del metodo de entrar en el Bayle, assi en Coche, como à pie, sobre cuyos particulares es de advertir, que los Coches de qualquier Persona destinados à conducir à sus Amos, à esta Funcion, serán de dos Mulas solamente, para no dar embarazo, ni quando marchen, ni quando esperen; el passo para la Casa Theatro, será por uno de dos caminos, à saber, ò por el Portal del Cid, ò por la Plaza de Serranos, en esta manera; los que vengan por la parte del Portal del Cid; no podrán passar

de la esquina de la Casa de Comedias adelante, ni al contrario, los que vengan de la parte de Serranos, podrán abanzar para el Portal del Cid, si que assi unos, como otros, luego que lleguen al esquinazo de la Casa de Comedias, doblarán à su puerta principal, y desde aqui marcharán en derechura donde les convenga.

XI. Quando los Coches huviessen de esperar à sus Amos, se acomodarán en las Plazas de Serranos, de la Penitencia, en la de San Jayme, y en la del Conde de Carlet, esto es; aquellos cuyos Amos tengan de passar à los parages, y Casas, que hay de la Plaza de la Seo, à la Puerta de Quarte, ò de la Casa de Comedias à la Plaza de Serranos, se alojarán en esta Plaza, y en la de la Penitencia, y los que vayan à la parte opuesta de la Ciudad, de la que se ha delineado en la de San Jayme, y Conde de Carlet, ò en el tramo de muro, que hay desde la Puerta del Cid, hasta la del Real, y aora esten en uno, ù otro parage, se colocarán de modo, que puedan salir con facilidad; bien entendido, que siempre que vayan à la Casa de Comedias à dejar, ò recibir à los Dueños, han de venir à buscar por sus referidas respectivas rutas, la puerta principal de la Casa de Comedias, porque la salida ha de ser siempre en derechura para San Salvador: por esso nadie podrá venir en Coche por dicha calle abajo, porque ha de estàr desocupada para la salida, que se hará con mas desembarazo de esta suerte, y si alguno con advertencia, ò sin ella pensasse en dirigirse al Theatro por dicha calle de San Salvador abajo, le harán retroceder desde luego las Centinelas, por lo que será bien no exponerse; en todas estas ocasiones marcharán los Cocheros de un modo razonablemente moderado, sobre que se encarga la consideracion de sus Dueños, pues se deven quitar todas ocasiones de desgracia.

XII. Las Mascaras de à pie vendrán por donde quisiere, bien que siempre será prudencia evitar las rutas destinadas para Coches, especialmente la del Muro de Santa Ana por su mucha estrechez.

XIII. A ninguna Persona le será permitido ir por las calles con la Caratula en el rostro, y solo podrán ponersela, como unos 30. ò 40. passos regulares, antes de llegar al destino; con prevencion, que se arrestará à qualquiera contraventor por las Patrullas, y Ministros, que cuidarán de las avenidas.

XIV. Luego que se entre en la Casa Theatro, se hallará un quarto prevenido para descansar algun poco los que gustaren, y todos los que lleven alguna ropa, que les incomode, podrán dejarla en poder del Guardarropa, quien para la devida regularidad, entregará à su Dueño un Boletin con un guarismo expressado, y pondrá otro Boletin con el mismo numero en la ropa entregada, quedando responsable de ella, mientras no tenga en su poder el Boletin, que entregò à la entrada; pero si por qualquiera contingencia que sea, el Boletin parasse en su poder, yà no será mas responsable el Guardarropa, por lo que es menester alguna precaucion en este particular, mayormente siendo mucha la concurrencia; y el tanto, que se deberá dar al Guardarropa por su referido trabajo será el de quatro dineros, ò dos quartos solamente por Persona, aora sea sola, ò de quadrilla, de modo que quantas Personas entren, y empleen al Guardarropa en la custodia de sus vestidos, deberán darle dicho situado, sea poca, ò mucha la ropa entregada, pues como queda avisado, el tanto señalado, no se ha de regular por las piezas de ropa, sino por las Personas, que la entregan.

XV. Qualquiera Mascara deberá entrar con todo el rigor del disfráz dentro del Theatro, donde una vez puesto, podrá manejarse como quisiere, esto es, estar con la Caratula,

ò sin ella, baylar, passear, ò sentarse; si acaso convidasse à baylar à otra Mascara, deverà ser con mucha cortesía, y sin insistir mucho en ello, pues en actos tan voluntarios como este, son impropias las importunaciones.

XV. Para mejor policia de la Funcion, avrà dos Directores, que aunque iran disfrazados en el traje de Dominò, seràn conocidos por el señal de unas Varas largas doradas, con cintas blancas, y rojas de un solo color al remate, que llevaràn en la mano; estos tendràn todas las facultades correspondientes para el egercicio de su importante ministerio, y assi dispondràn la hora, que se ha de empezar, y concluir la Funcion, los Bayles, que se han de egecutar, y su duracion; y finalmente todo lo demàs de esta naturaleza, de que se sigue, que qualquiera Mascara que apetezca la egecucion de algun Bayle, acudirà à uno de los Directores, quien procurerà complacer luego que haya ocasion de hacerlo.

XVI. Con el mismo fin del buen orden de la Fiesta, avrà dos Maestros de danzar, de escogida habilidad, y para ser conocidos, traeràn un Palo largo en la mano, con cintas de varios colores, y estaràn sugetos, como los demàs dependientes, à los dichos Directores; pero las Mascaras en la egecucion, y direccion del Bayle, se regularàn por el dictamen de los Maestros, sin que pueda Mascara alguna mezclarse en disponer Bayles, señalar actores, ni otras cosas semejantes, pues todo esto es propio del que dirige, y no del que obedece.

XVII. Si durante la Funcion, quisiesse salir alguna Mascara de la puerta principal afuera, y bolver à entrar, le serà preciso componerse con la Persona, que recibiesse los Boletines, pues èsta no tendrà obligacion à dejarle entrar otra vez sin nuevo pago; cuya resolucion es precisa por las muchas turbaciones, y fraudes que pudiera aver en ello.

XVIII. Quando sucediesse, que huviesse tanto numero de Personas en el Theatro, que incomodasse, se suspenderà la entrada à los que vengan de nuevo, y entonces serà arbitrario en la Mascara retirarse con su Boletin, y esperar ocasion, ò pedir su dinero, debolviendo el Boletin, en cuyo caso se mandaràn entregar los ocho reales Castellanos percibidos, sin falta alguna.

XIX. La accion de fumar, es bien agena de una concurrencia autorizada, por lo que no se consentirà en ninguna manera en la presente.

XX. Por ser assi, que nada se desea mas en estas ocasiones, que la quietud, y buen orden, se deverà abstener toda Mascara, de qualquier estado, sexo, y condicion que sea, de insultar à otro, ni aun por via de chanza, chiste, ò gracejo, y mucho menos expressandole cosas passadas, y ofensivas, como à tan impropias de la caridad christiana, con el bien entendido, que este serà un punto en que se procederà por la Justicia con el mayor rigor, sin excepcion, dispensa, ni compassion alguna, pues la seriedad del assunto, en ninguna manera la permite.

XXI. De lo dicho se infiere bastantemente bien, que à nadie le serà permitido traer junto con el disfràz, ninguna especie de armas, ni aun de las permitidas, como espadin, cortaplumas, y otra semejante, pues sobre que puede dañar mucho, en nada es conducente al assunto de la diversion, que es el principal del dia; por lo que serà esta una materia, que se tratarà con el mismo, ò mayor rigor, que el antecedente.

XXII. Procurando, y atendiendo siempre à la comodidad, y complacencia de los que concurran à la Fiesta, avrà prevenidas las Oficinas de Cocina, y Helados, una, y otra acopiadas de sus respective generos, en un modo razonable,

y segun las ocurrencias, regulandose los precios de los generos de cada una de ellas, à los que parezcan mas acomodados, de que se fijarà Cartel impresso à la puerta de cada una, con toda individualidad, por cuyo medio se corten qualesquiera diferencias, que puedan sobrevenir. En cada Oficina avrà variedad de mesas, con el servicio, y abrigo correspondiente, y en cada mesa un criado, que serà conocido con un Gorro azul, en cuyo frente estará cifrado el numero de la mesa, à donde estará destinado; y assi quando le necessiten los que assistan en ella, con solo llamar expressando el numero, que la mesa tuviere, acudirà al instante à egecutar lo que se le mandasse; con la advertencia de que por dicho servicio, no hay la menor obligacion de dar cosa alguna al criado.

XXIII. Amàs de que en el recinto de la misma Casa avrà todas las oficinas precissas para las necessidades comunes, avrà tambien dispuesta la asistencia de Medico, y Cirujano, con todo lo relativo à este particular, por si sucediere alguna desgana, ù otra novedad, para administrar el remedio mas oportuno, y pronto, sin que ni por unos, ni otros extremos de los comprehendidos en este particular, se haya de dar cosa alguna à ninguna de las personas encargadas de su cuidado, pues èstas yà tendrán por el devido camino la correspondiente satisfacion de su fatiga.

XXIV. Media hora antes, poco mas, ò menos, de concluir la Fiesta, se harà señal de ello por los Directores, à fin de que todos los concurrentes estèn advertidos de esta circunstancia, para disponer sus cosas, segun les convenga, porque una vez hecha la señal, no podrà yà permanecer nadie en el Theatro.

XXV. En el caso de salir qualquiera Mascara, que haya de tomar Coche, acudirà à las Personas, que avrà destinadas para llamar à los criados, que se titulan Bozeadores,

quienes para ser conocidos, llevaràn un Capote blanco corto, de lienzo burdo, y por el trabajo de cada llamamiento se le darà al Bozeador dos dineros, ò un quarto solamente.

XXVI. Los dias de Mascara se avisaràn con tiempo por Carteles; por cuyo medio se hallarà noticioso el Público de esta circunstancia.

XXVII. Como sea assi, que yà por la falta de experiencia, que se tiene en esta Capital sobre estos asuntos, pues es la primera vez, que se tratan, yà tambien por la falta de tiempo para meditarlos, y no menos por la multitud, variedad, y general transcendencia de cosas, que en ellos ocurren, y traen en si mismos, no sea facil à la mas vigilante, y advertida prudencia, el prevenir todos los casos, y prescribir todas las leyes, que acaso podrian convenir; no es possible darlas sobre cada punto en particular, pero suplirà este defecto necessario, la consideracion de algunas reglas generales, que abrazan toda la materia, que se reducen a estas pocas palabras: Moderacion en los trages: Moderacion en los gastos: Moderacion en las funciones, sobriedad, cortesania, y quietud en todas partes; con lo que se logran los fines; que la Superioridad se propone en estos festejos, y tambien una honesta diversion, haciendose al mismo tiempo los naturales, acreedores de las mayores confianzas, y satisfacciones; con lo que parece se dice lo bastante à los buenos, y verdaderos Valencianos; por lo que se impone yà à este assunto el devido

FIN.

Imprimase.

MIRANDA, V. G.

Imprimase.

CARO.